



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EMANA DEL NUEVO ACUERDO POR EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE QUINTANA ROO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**COBAQROO**" Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SEMA**" REPRESENTADA POR LA **ING. JOSEFINA HUGUETTE HERNÁNDEZ GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**, ASISTIDA POR EL **ING. JUAN PABLO ORTEGA CEBALLOS**, EN SU CARÁCTER DE **SUBSECRETARIO DE POLÍTICA AMBIENTAL Y PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El "COBAQROO" declara:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 95, emitido por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto del mismo año, modificado, adicionado y derogado mediante el Decreto número 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo del año dos mil dos.
- 1.2. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de promover, organizar, planear, programar, administrar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos o convenios que permitan el cumplimiento de su objeto.
- 1.3. Que la Mtra. Samantha Hernández Cardeña, en su calidad de Directora General y Representante Legal de "EL COLEGIO", cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII del Decreto de Creación número 95, publicado en fecha treinta de agosto del mismo año, modificado, adicionado y derogado mediante el Decreto número 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo del año dos mil dos.



1.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Avenida Héroes No. 310, entre Justo Sierra y Bugambilias, Colonia Adolfo López Mateos, CP. 77010 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

1.5. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: CBE8008274T6.

II. "LA SEMA" declara:

II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuya legal existencia, ámbito competencial y facultades se encuentran previstas en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; artículos 2°, 3°, 19 fracción VI, 30 fracción VII y 36 fracciones VI, IX, y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.2. Que conforme a las anteriores disposiciones, la "SEMA" cuenta entre sus facultades con la de proponer, convenir y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y disminuir la fragilidad ambiental de los ecosistemas del Estado, e implementar programas para el cumplimiento cabal de la normatividad ambiental y la aplicación de criterios de protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

II.3. Que la Ing. Josefina Huguette Hernández Gómez, en su carácter de Secretaria de Ecología y Medio Ambiente, tiene capacidad, personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente convenio, de con conformidad en los artículos 2°, 7°, 8° y 9° fracciones III, VI, XX, XXXVIII, y LXXXIV del Reglamento Interior de la de Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas, limitadas o modificadas en forma alguna y en este acto dentro del ámbito de su respectiva competencia dará seguimiento y evaluación al presente instrumento jurídico, así como para el ejercicio de las atribuciones y funciones que del mismo deriven, de conformidad con lo estipulado en la normatividad invocada en el párrafo I.1.

II.4. Que está interesada en coordinarse con "COBAQROO", para efectuar las acciones que resulten necesarias, de conformidad



con las facultades conferidas por ley, para la generación y fomento de una cultura ambiental de uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en aras de lograr una mejor calidad de vida para los educandos.

II.5. Para el cumplimiento del objetivo, conforme a las anteriores disposiciones, la "SEMA" cuenta entre sus facultades, la de celebrar convenios que promuevan y fomenten la incorporación de contenidos ambientales en la política educativa del estado y en los planes y programas de estudios, así como la formación de actitudes y valores de protección y conservación del entorno natural. De igual manera promueve programas de capacitación en materia ambiental en beneficio de la comunidad educativa de "COBAQROO".

II.6. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Efraín Aguilar entre Dimas Sansores y Retorno 3, número 418, Colonia Campestre, Código Postal 77030, Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que no tienen objeción alguna para celebrar este convenio, y que no existe error o dolo, por lo que en consecuencia expresan su total consentimiento para su celebración, el cual queda sujeto a lo estipulado al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. EL OBJETO. - El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES" para organizar y desarrollar actividades y proyectos para la difusión, divulgación y fortalecimiento de una cultura y educación ambiental integrada a la planeación didáctica, mediante la inclusión transversal de contenidos ambientales e iniciativas locales de conservación para facilitar procesos de ambientalización curricular en beneficio de la comunidad educativa de "COBAQROO".

SEGUNDA. TAREAS Y ACCIONES. - "LAS PARTES" se comprometen a realizar de manera coordinada, entre otras acciones, proyectos de trabajo para ejecutar tareas y actividades encaminadas a cumplir con lo siguiente:



- **"LAS PARTES"** fomentarán y fortalecerán acciones encaminadas al desarrollo de una cultura y educación ambiental entre los estudiantes de **"COBAQROO"**.
- **"LAS PARTES"** trabajarán en incluir contenidos ambientales locales en la currícula escolar con enfoque transversal y fortalecer los contenidos de las asignaturas vinculadas a temas de carácter ambiental, para mejorar la calidad de vida y salvaguardar el derecho a un ambiente sano.
- **"LAS PARTES"** promoverán cursos de capacitación ambiental para los docentes y administrativos de **"COBAQROO"**, para incrementar sus conocimientos, habilidades y competencias, los cuales permitan implementar procesos de ambientalización en sus prácticas diarias.
- **"LAS PARTES"**, con base en el Calendario de Efemérides Ambientales que genera **"SEMA"**, buscarán organizar eventos académicos, foros participativos y actividades ambientales que involucren a los empleados de **"SEMA"** y a los docentes de **"COBAQROO"**, y donde los estudiantes puedan presentar proyectos y acciones para disminuir, mitigar y contrarrestar la problemática ambiental.
- **"LAS PARTES"** implementarán pláticas dirigidas a las y los estudiantes de **"COBAQROO"** sobre los temas de Cambio Climático, Economía Circular y Gestión Integral de Residuos de Manejo Especial, Cultura Forestal, Servicios Ecosistémicos y Manejo Adecuado de los recursos naturales.
- El **"COBAQROO"**, con la asesoría de la **"SEMA"**, impulsará campañas permanentes de arborización al interior de sus centros de estudio y áreas circunvecinas en las cuales participe de manera activa la comunidad estudiantil y administrativa.
- El **"COBAQROO"** fomentará y consolidará, entre sus estudiantes, aptitudes, actitudes y habilidades para la conservación de los ecosistemas del Estado, dándoles las herramientas que les permitan la realización y transmisión de los aprendizajes, tanto dentro como fuera de la Institución Educativa.
- **"LAS PARTES"**, a través de sus respectivas facultades y competencias, difundirán y divulgarán cursos, talleres, campañas y actividades encaminadas a la divulgación y fortalecimiento de la cultura y educación ambiental, a través de la página institucional de **"COBAQROO"** y de **"SEMA"**.
- **"LAS PARTES"** promoverán y difundirán en sus redes sociales las efemérides ambientales anuales, así como el Calendario Ambiental correspondiente.
- El **"COBAQROO"** establecerá como política ambiental la implementación del Programa Estatal del Sistema de Manejo Ambiental (SMA), en las oficinas de la Dirección General, los

planteles y la Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), para disminuir su impacto al medio ambiente mediante con el uso racional, responsable y eficiente de sus recursos, erradicando el uso de plásticos de un solo uso y los derivados de poliestireno expandido, buscando con ello mejorar la calidad de vida de la población.

- El "COBAQROO", otorgará las facilidades para el uso de su infraestructura física de educación, para la impartición de cursos y talleres. Así como también para que sirvan como centros de acopio para las diferentes campañas de concientización en las que la "SEMA" participe u organice, previa solicitud que por escrito realice y la autorización escrita de el "COBAQROO", previniendo que en este caso no se afecten las actividades de aprendizaje que se encuentren desarrollando las instancias educativas.
- "LAS PARTES" consideran al presente convenio como enunciativo, más no limitativo, con relación a otras actividades que puedan surgir, y que se encuentren relacionadas con el objeto general del presente. Lo anterior, siempre en apego a lo dispuesto por la legislación, atribuciones y competencias de sus respectivas instituciones.

TERCERA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que para el buen desarrollo de las actividades emanadas del presente convenio, se designa por parte de la "SEMA" al Ing. Luis Alfonso Martín Díaz en su calidad de Director de Educación Ambiental y/o quien lo sustituya en el cargo, y por el "COBAQROO" al Mtro. Alfredo Edmundo Fernández de Lara Gaitán en su calidad de Director Académico y/o quien lo sustituya en el cargo, ambos como responsables de coordinar todas las acciones objeto de este convenio.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Derivado de este convenio, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos, y una vez formalizados por escrito pasarán a formar parte de este instrumento legal.

Los programas y/o proyectos de trabajo, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, participación económica de cada parte, etc., así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de dichos programas y/o proyectos en beneficios y obligaciones mutuas.



QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" señalan que de manera independiente o conjunta gozarán de los derechos que otorgan las leyes mexicanas en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, respecto al material, información o invención que se genere por cada una de **"LAS PARTES"** como resultado de las actividades, acciones o programas que se realicen con motivo del presente convenio; en consecuencia queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar dichos resultados amparados por el presente instrumento.

También convienen que para cada acuerdo específico que suscriban, se deberá insertar una cláusula relativa a la propiedad intelectual o derechos de autor respecto al material, información o invención que se genere como resultado de la actividad conjunta de **"LAS PARTES"** en cada programa, actividad y trabajo conjunto que realicen, en apego a la Ley de la materia. Así mismo, se reconocerá el crédito de las instituciones participantes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado laboralmente con aquélla que lo contrató, por ende, la parte que lo contrató asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, de aportaciones sindicales, patronales, de retención de impuestos y demás relativos, por lo que no se crearán relaciones de tipo solidario ni sustituto.

Si la relación de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la **"SEMA"** ni con el **"COBAQROO"**.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido al caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga o paro de labores. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

OCTAVA. VIGENCIA. - El presente convenio de colaboración institucional tendrá vigencia a partir de la firma del presente

instrumento hasta el día 25 de junio de 2027, y podrá ser modificado, cuando alguna de "LAS PARTES" así lo determine, notificando por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique, o en el caso de que alguna de "LAS PARTES" determine dar por terminado el presente convenio y lo notifique por escrito a la otra parte con diez días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuar hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

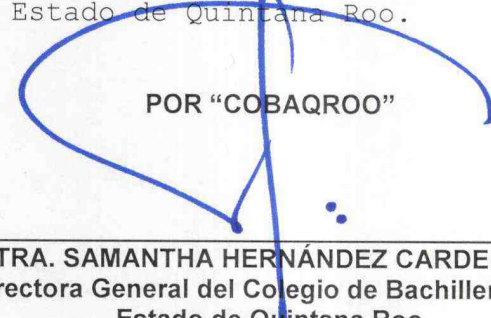
DÉCIMA. RESCISIÓN. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento, pero, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento se procederá a resolver de manera conjunta por "LAS PARTES".

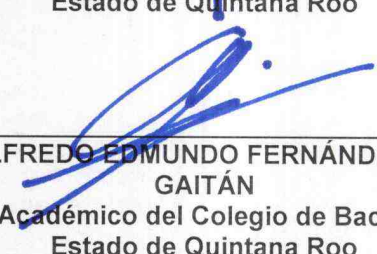
Para la debida constancia se firma el presente convenio al margen y al calce por duplicado, el día 12 de mayo del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo.


POR "SEMA"

ING. JOSEFINA HUGUETTE HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretaria de Ecología y Medio Ambiente


POR "COBAQROO"

MTRA. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA
Directora General del Colegio de Bachilleres del
Estado de Quintana Roo


ING. JUAN PABLO ORTEGA CEBALLOS
Subsecretario de Política Ambiental y Planeación
de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente
MTRO. ALFREDO EDMUNDO FERNÁNDEZ DE LARA
GAITÁN
Director Académico del Colegio de Bachilleres del
Estado de Quintana Roo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN FECHA 12 DE MAYO DEL 2023, CONSTANTE DE SIETE PÁGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.